MODIFICA REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 00.483/2022.

Arica, 04 de agosto de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981. del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución № 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.820/2016, de 05 de agosto de 2022; Carta FACSAL de la Universidad de Tarapacá N° 275/2021, de 25 de agosto de 2021; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N° 1006/2021, de 30 de agosto de 2021; Carta DIDO N°0111.2021, de 03 de septiembre de 2021; Carta CORR REG N°109/2021, de 08 de septiembre de 2021; Carta VRA N°1081/2021, de 15 de septiembre de 2021; Carta FACSAL N°318/2021, de 29 de septiembre de 2021; Carta VRA N°1166/2021, de 4 de octubre de 2021; Traslado DIDO N° 072.2021, de 06 de octubre de 2021; Traslado DIDO N° 0079/2021, de 21 de octubre de 2021; Carta KINE N°033/2021, de 06 de julio de 2021; Carta KINE N°034/2021, de 06 de julio de 2021; Carta FACSAL N°202/2022, de 26 de mayo de 2022; Carta CORR REG N°123/2021, de octubre 19 de 2021; Carta VRA N°0.775/2022, de 27 de mayo de 2022; Carta de Rectoría N° 992/2022, de 13 de junio de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 20.820/2016, de 05 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Internado Carrera de Kinesiología y Rehabilitación.

Que, mediante carta VRA N° 0.775/2022, de 27 de mayo de 2022, el Vicerrector Académico (S) de la Universidad, Dr. Carlos Leiva Sajuria, solicita modificar el referido Reglamento de Internado, de acuerdo a lo expuesto por la Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sra. Teresa Reyes Rubilar, en carta FACSAL N° 202/2022, de 26 de mayo de 2022.

DECRETO:

1.- Modificase, el artículo 5°, Título I: de la Estructura, del Reglamento de Internado Carrera de Kinesiología y Rehabilitación, aprobado mediante Decreto Exento N°00.820/2016, de 05 de agosto de 2016, según se indica a continuación:

Donde dice:

Articulo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

- 1. Tendrán primera opción los alumnos(as) que presenten mejor promedio ponderado.
- 2. En caso de existir alumnos(as) con el mismo puntaje, se utilizarán, sucesivamente los siguientes criterios de selección:
 - a) Promedio curricular.
 - b) Promedio semestre anterior.
 - c) Anotaciones en su hoja de vida.

Debe decir:

Articulo 5

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

- 1. Avance curricular al día.
- 2. Promedio curricular entregado por el sistema académico de la Universidad. En caso de existir alumnos con notas similares, se utilizarán sucesivamente.
- 3. Notas del VIII semestre.
- 4. Anotaciones en la hoja de vida o similares.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remitase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

PAULA LEPE CAICONITE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.

1 2 AGO 2022